



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
PERÚ  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 344-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 08 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

El INFORME N° 0265-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 06 de setiembre de 2022 de la Jefe (c) de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual recomienda aprobar la conformación de la Junta Electoral encargada de llevar a cabo las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Reg. SG N° 647-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización, control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 29° de la Ley establece que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 31° de la Ley N° 29783, señala son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de salud en el trabajo y facilitar su participación.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO DEL SERVIDOR PÚBLICO  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 344-2022-MDCG/A**

Que, asimismo, el artículo 48º del citado documento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el trabajador, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de seguridad y salud en el trabajo y facilitar su participación.

Que, mediante el artículo 62º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: (...) El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura (01) un año como mínimo y (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine (...);

Que, el numeral 5 "Convocatoria a elecciones" del "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, o del/ de la Supervisor/ a de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, señala (...) en su literal a) que excepcionalmente corresponde al /a empleador/ organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a. (...) De existir un sindicato mayoritario, este convoca con transparencia y la mayor difusión posible. De no existir sindicato mayoritario convoca el representante del sindicato más representativo del/del empleador/a. Excepcionalmente corresponde al empleador organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a) A falta de organización sindical (...)

Que, los literales a), b) y c) del numeral 6 del "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/ las trabajadores/ as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, o del / de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, (...), aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, establece que el proceso de elección estará a cargo de la Junta Electoral, organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/las elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo de CSST y está conformado por un Presidente/a, un Secretario/a, Primer/a vocal y Segundo/a vocal;

Que, mediante INFORME N° 0265-2022-RR. HH/MDCG de fecha 06 de setiembre de 2022, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos solicita la conformación de la Junta Electoral para las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante provecto, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Gerente Municipal (o) ordena proyectar acto resolutivo aprobando la conformación de la Junta Electoral para las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que se encuentra conformada por trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 276.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD	CARGO EN LA JUNTA ELECTORAL
1	RAYMUNDEZ PRINCIPE, LUZ TANIA	JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y FOCALIZACION DE HOGARES	PRESIDENTE



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 344-2022-MDCG/A**

2	CASTILLO LÓPEZ, MABEL	JEFE DE LA UNIDAD DE DEMUNA, OMAPEP y CIAM	SECRETARIO
3	PEREZ PANTOJA, KELITH	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II	VOCAL

Que, en virtud a los fundamentos expuestos resulta necesario designar a los miembros de la Junta Electoral encargado de realizar las elecciones internas para elegir a los/las representantes de los servidores/as como representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR la Junta Electoral, encargada de llevar en adelante las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la misma que se encuentra conformada por:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD	CARGO EN LA JUNTA ELECTORAL
1	RAYMUNDEZ PRINCIPE, LUZ TANIA	JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y FOCALIZACION DE HOGARES	PRESIDENTE
2	CASTILLO LOPEZ, MABEL	JEFE DE LA UNIDAD DE DEMUNA Y OMAPEP	SECRETARIO
3	PEREZ PANTOJA, KELITH	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II	VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Gerencia Municipal, a través de la Unidad de Recursos Humanos brinde a la Junta Electoral todas las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de la labor encomendada.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las gerencias y unidades correspondientes, así como a los integrantes de la Junta Electoral, para su estricto cumplimiento según sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Encargada del Portal de Transparencia cumpla con la publicación del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
GM  
RE: 144



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

MABEL ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE

3